

CESIÓN ILEGAL DE PERSONAS TRABAJADORAS

Empresa

Recuerda bien esto:
Ahora trabajarás desplazada
en la oficina de
un GRAN cliente
y tendrás que "adaptarte".
Olvídate de eso de conciliar.

Tu nómina a
final de mes

Enhorabuena por trabajar en
nuestra oficina.
Ahora tu horario no será
el que realizabas en tu
empresa sino el que te mande yo,
sin las jornadas intensivas
semanales ni de verano que
hacías y tus vacaciones las decido yo.

CLIENTE

La contratación o subcontratación de servicios en el Sector de la Prevención es habitual y legal.

La línea que separa la subcontratación de la cesión ilegal es difícil detectarla, salvo que sea muy evidente como los siguientes casos:

- La Empresa que te ha contratado el único contacto contigo es pagar las nóminas y poco más.
- Las órdenes siempre vienen por parte de la empresa Cliente y nunca de una persona responsable designada por tu Empresa. Ejemplos: Organización del trabajo, calendario, horarios, turnos, guardias, vacaciones.
- Tus tareas, aplicaciones o material para desempeñar tu trabajo son iguales o similares que las de otras personas que sí están contratadas directamente por la empresa Cliente o por otra Empresa subcontratada: PC, móvil de empresa, correo electrónico.
- Te presentas como persona trabajadora de la Empresa que presta el servicio en el Cliente. Nunca por la Empresa con la que firmaste tu contrato.
- Los permisos se solicitan a la empresa Cliente y es también quien los aprueba, cuando debería ser la Empresa que te contrató.



Recuerda que si eres afiliado tienes el servicio jurídico de CCOO de forma gratuita

<https://www.ccoo-servicios.es/afiliate.html>

Si tienes dudas consúltanos

SeccionSindicalCCOO@cualtis.com
grupopreving@servicios.ccoo.es
ccoo.excelenciaygarantia@gmail.com
Síguenos en

<https://www.ccoo-servicios.es/cualtis/>
Twitter: @CualtisCCOO

Facebook: <https://www.facebook.com/cualtis.ccoo.5>